



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

REF.: Aprueba modificación de convenio Acompañamiento Integral 2025,

ANTUCO, 24 ABR 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 002858 /

VISTOS:

- 1.- La Resolución Exenta N° BIO-F-00139 de fecha 08.04.2025 que aprueba modificación de recursos para la ejecución de la modalidad de Acompañamiento Integral del Programa
- 2.- La Resolución Exenta N° BIO-F- 00026, de fecha 23-01-2025, que aprueba Convenio de transferencia de Recursos entre FOSIS y la I. Municipalidad de Antuco.
- 3.- El Decreto Exento de presupuesto municipal N° 9220 de fecha 30.12.2024, que desagrega la estimación de ingresos y iniciales para el año 2025.
- 4.- El Artículo 12 de la Ley N°18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que prevé que las decisiones que adopten las entidades edilicias en materias como la de la especie, deben expresarse mediante Decretos Alcaldicios.
- 5.- En uso de las facultades que confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Por Resolución Exenta N° BIO-F-00139 de fecha 08.04.2025 las partes comparecientes aprobaron modificación de convenio de Acompañamiento Integral, encontrándose dentro del marco de sus respectivas competencias y acuerdan trabajar en conjunto, con el objetivo de prestar apoyo integral a las Familias de la Comuna de Antuco y contribuir a mejorar su calidad de vida.
- b) Con fecha 30 de diciembre del año 2024 las partes comparecientes, suscribieron convenio siendo aprobado por Decreto Alcaldicio N° 561 de fecha 28.01.2025
- c) Las necesidades del servicio municipal destinada en la superación de la pobreza y vulnerabilidad en el ámbito social, familiar y comunitaria, de las familias del Programa Acompañamiento Integral.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes la modificación de Convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la modalidad de Acompañamiento Integral, entre FOSIS y la I. Municipalidad.

**ADDENDUM Y MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DEL
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DEL SUBSISTEMA DE
SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**

E

I MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En la comuna de Antuco, a 18 de marzo de 2025, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Director Regional don RICHARD CARRILLO OPORTO, ambos con domicilio en Prat N° 390, cuarto piso, Concepción y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, RUT N° 69.250.900-5, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña SANDRA BOBADILLA CISTERNA, ambos domiciliados en, Calixto Padilla N° 155, Antuco, se ha acordado suscribir el presente Adendum y Modificación de Convenio:

PRIMERO:

Que, con fecha 30 de diciembre de 2024 las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Antuco, el Programa Integral. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° BIO-F-00026 del 23 de enero de 2025.

SEGUNDO:

Que, el municipio, solicita a través de Ord. N° 61 con fecha 17 de enero, recursos para el subitem Movilización Equipos de Trabajo del Ítem Gastos de Soporte, en el que desglosa y describe las características de la comuna, la que posee alta ruralidad, con territorios en plena cordillera, alta dispersión geográfica entre los sectores, donde la cobertura se encuentra predominantemente en localidades rurales.

Resultado de esto, el municipio requiere contar con recursos en movilización que permitan llegar a los sectores más apartados, y visitar a las familias del Programa.

TERCERO:

Que, según Resolución Exenta N° FC-F-00001 del 3 de enero de 2023, FOSIS asigna presupuesto para inversión del Programa Familias, de la Región del Biobío.

Que, atendida la necesidad de la comuna de Antuco, de contar con más recursos en Movilización del Equipo de Trabajo, para la atención oportuna a las familias por parte de los Apoyos Familiares, es factible el incremento del ítem Gastos de Soporte en \$1.000.000.- (un millón de pesos), el que será incorporado en el pago de la segunda cuota

CUARTO:

Que por el presente instrumento los comparecientes convienen en modificar el convenio singularizado precedentemente, en específico, para ajustar los requerimientos del Programa de Acompañamiento Integral, referente al traslado de los Profesionales de la Unidad de Intervención, que va en directo beneficio de las familias del Programa.

Para lo anterior, resulta necesario modificar la cláusula tercera del referido convenio.

DONDE DICE:

TERCERO: RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2025, un monto de \$ 34.693.800.- destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$ 33.043.200 por concepto de recursos humanos:

1. \$ 33.043.200- por concepto de honorarios, para la contratación de 4 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$ 688.400

2. \$ 0 por concepto de honorarios, para la contratación de 0 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$ 641.600.

En caso de producirse una vacante durante el año 2025, de dotaciones financiadas por el convenio, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar, mediante correo electrónico dirigido al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta. En dicha solicitud se debe, además, especificar el monto de honorarios y la/s dotación/es media jornada financiadas con recursos del convenio que tenía la persona que genera la vacante y la alternativa proyectada para la provisión de la/las vacantes en caso de ser autorizada.

La respuesta a esta solicitud se realizará mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado por el FOSIS en base a la carga de sesiones proyectada para cada dotación media jornada de la comuna por mes, sin considerar las vacantes, en base al análisis de los reportes emitidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna.

En caso de que no se autorice la renovación de alguna/s dotación/es vacante/s financiadas por el convenio, la comunicación de esta decisión será formalizada por un oficio de la Dirección Regional del FOSIS.

Todas las renovaciones de las dotaciones vacantes autorizadas por el FOSIS y financiadas por el convenio, junto con las dotaciones nuevas asignadas para la comuna con recursos del convenio durante el año y las dotaciones adicional/es transitoria/s, que el FOSIS pueda autorizar técnicamente con cargo a recursos disponibles en el convenio producto de liberación de compromisos planificados, que no sean reemplazo temporal de una dotación vigente asignada a

la comuna, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de jornada parcial de 22 horas semanales, igual a la señalada en la letra a.2 de esta cláusula. Lo que será materia de una modificación de convenio entre ambas partes, en caso de que dicha dotación cambie el honorario recibido por la dotación anterior o corresponda a una dotación adicional, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe. Todas las dotaciones autorizadas deberán ser provistas por el Ejecutor en un plazo máximo de 3 meses a contar del día de recepción de la dicha autorización; y, en caso de no cumplir con el plazo disponible, deberá informar al FOSIS la justificación correspondiente junto con la fecha proyectada para subsanar la situación, además de la estrategia de mitigación de los efectos en los procesos de intervención en las familias del Programa en la comuna.

En caso de producirse un reemplazo temporal de la/s persona/s que ocupa/n dotación/es parcial/es durante el año 2025, financiadas con recursos del convenio, el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar deberá informar mediante correo electrónico de esta situación al/la Encargado/a Regional del Programa del FOSIS, señalando el nombre de la persona reemplazada y de su reemplazo, además de la forma en que fue seleccionada (situación que debe cumplir con los requisitos expuestos en el Anexo 1 del presente convenio). Dicho reemplazo tendrá un honorario bruto mensual del mismo monto que el del profesional al que está reemplazando.

b. \$ 0 para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c. \$ 1.650.600 para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el documento de rendición de cuentas, adjunto como anexo al convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el anexo de rendición de cuentas.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a. La primera de \$ 17.346.900 se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS, y de acuerdo a lo indicado en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

b. La segunda de \$ 17.346.900, a partir del cuarto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y que se cumplan con los requisitos y los procedimientos establecidos en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio; sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que no es posible reducir las cuotas solo a una.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, del presupuesto del Servicio para el año 2025.

DEBE DECIR

TERCERO: RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2025, un monto de \$ 35.693.800.- destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$ 33.043.200 por concepto de recursos humanos:

1. \$ 33.043.200- por concepto de honorarios, para la contratación de 4 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$ 688.400

2. \$ 0 por concepto de honorarios, para la contratación de 0 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, considerando un honorario bruto mensual de \$ 641.600

En caso de producirse una vacante durante el año 2025, de dotaciones financiadas por el convenio, el/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar deberá solicitar, mediante correo electrónico dirigido al/la Encargado/a Regional del Programa Familias del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta.

En dicha solicitud se debe, además, especificar el monto de honorarios y la/s dotación/es media jornada financiadas con recursos del convenio que tenía la persona que genera la vacante y la alternativa proyectada para la provisión de la/las vacantes en caso de ser autorizada.

La respuesta a esta solicitud se realizará mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado por el FOSIS en base a la carga de sesiones proyectada para cada dotación media jornada de la comuna por mes, sin considerar las vacantes, en base al análisis de los reportes emitidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna.

En caso de que no se autorice la renovación de alguna/s dotación/es vacante/s financiadas por el convenio, la comunicación de esta decisión será formalizada por un oficio de la Dirección Regional del FOSIS.

Todas las renovaciones de las dotaciones vacantes autorizadas por el FOSIS y financiadas por el convenio, junto con las dotaciones nuevas asignadas para la comuna con recursos del convenio durante el año y las dotaciones adicional/es transitoria/s, que el FOSIS pueda autorizar técnicamente con cargo a recursos disponibles en el convenio producto de liberación de compromisos planificados, que no sean reemplazo temporal de una dotación vigente asignada a la comuna, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de jornada parcial de 22 horas semanales, igual a la señalada en la letra a.2 de esta cláusula. Lo que será materia de una modificación de convenio entre ambas partes, en caso de que dicha dotación cambie el honorario recibido por la dotación anterior o corresponda a una dotación adicional, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe. Todas las dotaciones autorizadas deberán ser provistas por el Ejecutor en un plazo máximo de 3 meses a contar del día de recepción de la dicha autorización; y, en caso de no cumplir con el plazo disponible, deberá informar al FOSIS la justificación correspondiente junto con la fecha proyectada para subsanar la situación, además de la estrategia de mitigación de los efectos en los procesos de intervención en las familias del Programa en la comuna.

En caso de producirse un reemplazo temporal de la/s persona/s que ocupa/n dotación/es parcial/es durante el año 2025, financiadas con recursos del convenio, el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar deberá informar mediante correo electrónico de esta situación al/la Encargado/a Regional del Programa del FOSIS, señalando el nombre de la persona reemplazada y de su reemplazo, además de la forma en que fue seleccionada (situación que debe cumplir con los requisitos expuestos en el Anexo 1 del presente convenio). Dicho reemplazo tendrá un honorario bruto mensual del mismo monto que el del profesional al que está reemplazando.

b. \$ 0 para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c. \$ 2.650.600 para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el documento de rendición de cuentas, adjunto como anexo al convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el anexo de rendición de cuentas.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

a. La primera de \$ 17.346.900 se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el Ejecutor que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS, y de acuerdo a lo indicado en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

b. La segunda de \$ 18.346.900, a partir del cuarto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y que se cumplan con los requisitos y los procedimientos establecidos en el anexo de rendición de cuentas del convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director/a Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio; sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que no es posible reducir las cuotas solo a una.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, del presupuesto del Servicio para el año 2025.

QUINTO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las disposiciones contenidas en el convenio original.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de CONCEPCION, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

SEPTIMO:

La personería de la Director Regional, don RICHARD CARRILLO OPORTO consta en la Resolución Exenta RA N° 422/282/2025 del 12 de marzo de 2025 del FOSIS, y la personería de la Alcaldesa doña SANDRA BOBADILLA CISTERNA consta en el Decreto Alcaldicio N° 8571 del 6 de diciembre de 2024, que lo proclamó como alcaldesa definitivamente electa.

OCTAVO:

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

2.- El Director del Departamento de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, será el responsable y supervisor de la ejecución de la modalidad de Acompañamiento del Programa y velar por el cumplimiento del convenio.

3.- Impútese el gasto a la Cuenta Complementaria N° 2140506005005, Ítem Movilización, correspondientes al Programa Familias, Fondos FOSIS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Stamp: MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL ANTUCO
Signature: Claudio Panes Garrido
Name: CLAUDIO PANES GARRIDO
Title: SECRETARIO MUNICIPAL



Stamp: MUNICIPALIDAD ALCALDE ANTUCO
Signature: Sandra Bobadilla Cisterna
Name: SANDRA BOBADILLA CISTERNA
Title: ALCALDESA

SBC/CPG/RTM/LFV/arp

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Direcc. Des. Comunitario
- Administración y Finanzas
- Carpeta Programa/